

David, 19 de diciembre de 2019
NOTA-DRCH-AC-2186-12-2019

Señor

SHE JIN ZHANG

Representante Legal y Promotor del proyecto
LOCAL COMERCIAL

E. S. D.

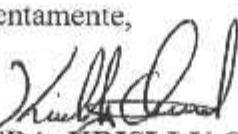
Señor SHE JIN ZHANG:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**LOCAL COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto 9.0 **IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS** y en el punto **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**; se describen los impactos a generarse por las actividades que conlleva la realización del proyecto; sin embargo no coinciden con las medidas de mitigación descritas en el punto 10. Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Verificar**, los impactos identificados en el punto 9 y las medidas de mitigación presentadas para cada impacto descrito en el punto 10.
 - b. **Presentar**, medidas cónsonas con los impactos a producir.
 - c. **Presentar**, el respectivo cronograma de ejecución de acuerdo a la implementación de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental; en función de tiempo (días, meses...) y tiempo estimado de la duración del proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,


KRISILLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Krisilly Quintero



Recibido
3/1/2020
8:14 a.m.

David 20 de enero de 2020.

LICENCIADA KRISLLY QUINTERO
MINISTERIO DE AMBIENTE, REGIONAL CHIRIQUÍ
E.S.D

Por medio yo: SHE JIN ZHANG, ciudadano extranjero de nacionalidad China, con cédula de identidad personal E-8-46544; residente en el Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, como promotor del Estudio de Impacto Ambiental en Categoría I del proyecto denominado "LOCAL COMERCIAL", presento el documento con la información solicitada mediante la Nota DRCH-asc-2186-12-2019.

Adjuntamos a la presente los siguientes documentos:

- Original impreso de documento de ampliación.
- Copia digital de documento de ampliación.

Atentamente.

Zhang Shu Lin



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I

**PROYECTO:
LOCAL COMERCIAL**

**CORREGIMIENTO DE SAN ANDRES
DISTRITO DE BUGABA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

PROMOTOR

SHE JIN ZHANG

Procedemos a dar respuesta a la nota DRCH-AC-2186-12-2019, con fecha 19 de diciembre de 2019, que recibimos de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, donde se solicitaba:

- a) Verificar los impactos identificados en el punto 9 y las medidas de mitigación presentadas para cada impacto en el punto 10.
- b) Presentar medidas cónsonas con los impactos a producir.

Presentamos nuevamente el desarrollo de los puntos 9.0 y 10, corrigiendo lo solicitado.

9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS.

Para desarrollar este punto seguiremos una serie de etapas como sigue:

Etapa 1. Desagregación del proyecto en sus componentes:

- Demolición de vieja estructura y limpieza
- Construcción de Edificio.

Etapa 2. Identificación de los Impactos:

Con el objeto de precisar las actividades y acciones que producirán impactos sobre el medio, se relacionan dichos impactos con cada uno de los componentes.

Tabla de identificación de impactos.

ETAPA	ACCIÓN	EFFECTO	IMPACTO
Demolición de estructura y limpieza	Demolición de estructuras	Generación de residuos	Contaminación
		Producción de ruidos	Ruido.
	Limpieza.	Aumento de tráfico	Accidentes
		Trabajo de equipo pesado	
		Contratación de personal.	Generación de empleo

ETAPA	ACCIÓN	EFFECTO	IMPACTO
Construcción de Edificio	Transporte de materiales	Generación de ruidos.	Ruido
	Construcción.	Generación de residuos Trabajo en altura.	Contaminación Accidente
		Contratación de personal	Generación de empleo.

9.2 Análisis, valorización y jerarquización de los impactos positivos y Negativos.

Análisis de los impactos:

CONTAMINACIÓN

Contaminación por sólidos: en las etapas de demolición, limpieza, y construcción, habrá desechos sólidos. Igual en la etapa de operación.

Los trabajadores desechan empaques de comida y bebida; los empaques de materiales y sobras de materiales todos son desechos comunes que si no son adecuadamente manejados son esparcidos por los elementos y los animales convirtiéndose en contaminantes.

En la operación se producirán desechos domésticos de los clientes, los cuales si no son adecuadamente almacenados son esparcidos por animales y se convierten en contaminantes.

Contaminación por líquidos: en todas las etapas del proyecto se producirán desechos orgánicos y líquidos por parte de los trabajadores e inquilinos y clientes.

Contaminación por partículas y gases: el movimiento de maquinarias y vehículos es otro causante de la elevación de partículas y gases en la etapa de construcción. El aumento de la presencia de vehículos en la zona con los comercios aumentara la concentración de gases en el ambiente.

RUIDO: en los trabajos de construcción la utilización de maquinaria pesada y de materiales metálicos produce mucho ruido que se puede convertir en un contaminante auditivo para los trabajadores y vecinos.

ACCIDENTES: todos los trabajos de construcción conllevan el riesgo de accidentes, que se aumenta con el uso de maquinarias pesadas y el movimiento de materiales.

También el transporte del equipo y de los materiales puede provocar accidentes de tránsito.

GENERACIÓN DE EMPLEO: todo nuevo proyecto trae consigo una generación de ofertas de empleo, por un tiempo determinado durante la construcción y luego de forma permanente durante la operación de los locales.

Evaluación y Jerarquización de Impactos.

Se presenta la evaluación realizada, obteniendo la calificación ambiental cuantitativa para cada impacto identificado.

Se identificó como los impactos más significativos: Perdida de vegetación; la contaminación el Ruido y Vibración y accidentes.

Valorización y jerarquización:

IMPACTO AMBIENTAL	CARÁCTER	PERTURBACIÓN	IMPORTANCIA	OCCURRENCIA	EXTENSIÓN	DURACIÓN	REVERSIBILIDAD	IMPORTANCIA	DEFINICIÓN
Contaminación	-	2	1	2	1	1	1	-8	COMPATIBLE
Ruido	-	1	1	3	1	1	1	-8	COMPATIBLE
Accidentes	-	2	1	1	1	1	1	-7	COMPATIBLE
Generación de Empleos	+	1	2	3	1	2	1	10	MEDIANO

- Mediante este método podemos indicar que los impactos ambientales que se puede presentar en el proyecto, están clasificados por su importancia como de carácter "compatibles"; exceptuando la perdida de vegetación que es de importancia "moderada", y el empleo que se considera "mediano".
- Por lo antes señalado podemos indicar que el proyecto es ambientalmente viable; por lo que procederemos a determinar el plan de manejo ambiental y medidas de mitigación para los posibles impactos ambientales identificado.

En el cuadro anterior utilizamos los siguientes criterios:

Carácter (C)	Positivo (1)	Negativo (-1)	Neutro (0)
Perturbación (P)	Importante (3)	Regular (2)	Escasa (1)
Importancia (I)	Alta (3)	Media (2)	Baja (1)
Ocurrencia (O)	Muy Probable (3)	Probable (2)	Poco Probable (1)
Extensión (E)	Regional (3)	Local (2)	Puntual (1)
Duración (D)	Permanente (3)	Media (2)	Corta (1)
Reversibilidad (R)	Irreversible (3)	Parcial (2)	Reversible (1)

Utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Impacto Total} = C \times (P + I + O + E + D + R)$$

De acuerdo a los valores obtenidos mediante la expresión anterior, cada impacto podrá clasificarse de acuerdo a su importancia como:

Negativo:

Severo:	$\geq (-) 15$
Moderado	$(-) 15 \geq (-) 9$
Compatible	$\leq (-) 9$

Positivo:

Alto	$\geq (+) 15$
Mediano	$(+) 15 \geq (+) 9$
Bajo	$\leq (+) 9$

9.4 Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.

Dentro de los principales impactos sociales y económicos para la comunidad tenemos:

1. Generación de mano de obra para la construcción y operación del proyecto.
2. Aumento en la actividad económica.

10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Para el Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Local Comercial”, desarrollaremos un plan de medidas de mitigación a aplicar para prevenir los impactos ambientales negativos no significativos que puedan presentarse; así como un plan de monitoreo de las medidas junto con su cronograma de ejecución

10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas.

CONTAMINACIÓN.

Contaminación por desechos sólidos: Los otros desechos sólidos que se produzcan durante la construcción como envases, bolsas, restos de envoltorios de los materiales de construcción, etc.

deben ser colocados en bolsas; y llevados ya sea por los contratistas o en coordinación con el servicio de aseo Municipal, al vertedero.

Los restos de materiales producto de la demolición de la estructura existente se clasificarán en pétreos y metálicos, los pétreos serán llevados al relleno Municipal y los metálicos vendidos para reciclaje.

Los restos de materiales de construcción que se puedan utilizar en el sitio como relleno, se utilizarán, los que sobren serán llevados al vertedero.

Contaminación por desechos líquidos: Los desechos líquidos provenientes del lavado de equipos y herramientas de construcción se llevarán a una fosa de sedimentación temporal que se excavara en el sitio, luego los sedimentos solidificados se llevarán a donde se disponen los restos de materiales de construcción.

Para las necesidades fisiológicas de los trabajadores se colocará letrina portátil, que se contratará con una empresa que se encarga del mantenimiento y disposición de los desechos.

Contaminación por partículas en el aire: durante la construcción las áreas serán cercadas con zinc; lo que evitara en parte la diseminación del polvo; además se procederá a remojar las áreas de trabajo de ser necesario.

En cuanto a los trabajadores, los que estén trabajando donde se produzcan partículas deben contar con su máscara de seguridad contra el polvo.

Ruidos: para evitar que los ruidos generados durante el proyecto afecten a vecinos y público, los trabajos se harán entre las 6.00 am y 6.00 pm.

Para los trabajadores, los mismos deberán contar con protectores auditivos que eviten daños a la salud.

Accidentes: para evitar los accidentes laborales durante la construcción y operación se seguirán las recomendaciones:

- Todos los trabajadores deben contar con cascos, botas y guantes de trabajo y demás equipo de seguridad necesario.
- Cuando se trabaje en alturas superiores a 2.00 m se debe contar con arneses de seguridad.
- Se educará a los trabajadores sobre el uso de los equipos de acuerdo a las normas de seguridad.
- El área de construcción se delimitará con una cerca que evite la entrada de personas no autorizadas,

Cuadro 7. Cronograma de medidas ambientales.

MEDIDA	MESES					
	1	2	3	4	5	6
Colocar un tanque con bolsa para recolección de desechos comunes, que luego serán llevados al vertedero Municipal. Los sobrantes de materiales de construcción serán clasificados en madera, metales y caliche; almacenándose en los lugares indicados dentro del proyecto; los que puedan ser reciclados y los demás serán retirados al vertedero Municipal						
Utilizar baños portátiles para los trabajadores, contratados una empresa, que les dé el servicio de mantenimiento y cuente con los permisos legales y ambientales.						
Verificar que los equipos pesados (camiones y maquinas) que trabajen en el proyecto estén en buenas condiciones mecánicas y no tengan fugas de combustibles o lubricantes						
Entrega a los empleados de equipos de seguridad consistente en botas, cascos, guantes, lentes de seguridad, chalecos reflexivos, equipo de seguridad para trabajos en alturas y asegurarse de su uso de acuerdo a la labor.						

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 073-19**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 31 DE ENERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR: SHE JIN ZHANG
REPRESENTANTE LEGAL: SHE JIN ZHANG
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día 14 de noviembre de 2019, el señor **SHE JIN ZHANG**, persona natural con carnet de residente permanente No. E-8-46544, Representante Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO** y **HARMODIO CERRUD**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-019-09** e **IRC-054-07**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**LOCAL COMERCIAL**”, consiste en construir un edificio de una planta dividido en tres locales; el acceso a estos locales se hará por una calle principal de San Andrés, contará con 9 estacionamientos, incluyendo uno para discapacitados; se pretende adecuar dos lotes, uno actualmente baldío y otro con una vieja estructura. Para el manejo de aguas servidas se constara con un tanque séptico y un pozo ciego.

El útil del proyecto, según se describe en el EsIA será de 471m^2 ; el mismo se desarrollará sobre las Fincas N° 27539 (F), la cual tiene una superficie de 638 m^2 1dm^2 y la Finca No. 27540 (F), la misma posee una superficie actual de 471 m^2 74 dm^2 ambas con código de ubicación 4409, propiedad de **SHE JIN ZHANG**, las cuales se localizan en el corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí,

El monto total de la inversión se estima en B/ 70, 000. 00 (setenta mil con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 945 m^2 de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto N°	NORTE	ESTE
1	951386	310125
2	951408	310123
3	951418	310151
4	951387	310165

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-130-19**, del 19 de noviembre de 2019, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de

3

2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 17 de diciembre de 2019; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 17 de diciembre de 2019 (ver fojas 18-19 del expediente administrativo correspondiente);

Que el día 19 de diciembre de 2019, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2186-12-2019**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Local Comercial; notificándose así por escrito el Representante Legal y Promotor el 13 de enero de 2020,

Que el día 22 de enero de 2020, el Representante Legal y Promotor del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2186-12-2019**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, se describe que la misma es plana con un desnivel de un 5% hacia la carretera principal de San Andrés,
- Con relación al aspecto hidrológico, se describe que en el área donde se construirá el proyecto no existe un cuerpo de agua directamente involucrada en el proyecto, no se realizó muestreo de calidad de agua

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características de la flora, los árboles presentes no se afectaran en el proyecto; la propiedad tiene dos árboles de limón (*Citrus limón*) y algunas matas de banano (*Musa sp*).

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se describe que no se encontraron ninguna especie de fauna.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue obtener la opinión de 9 personas, las cuales se llevaron a cabo el día 30 de agosto de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- 50% de las personas encuestadas, tiene conocimiento del proyecto,
- 50% de los encuestados, no tienen conocimiento sobre el proyecto,
- 87.5% de las personas encuestadas, considera que el proyecto influye de manera positiva,
- 87.5% de los encuestados, considera que el proyecto no generara algún impacto ambiental,
- 100% de las personas encuestadas, no lo considera como una actividad peligrosa,

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y

es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 16 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**", cuyo promotor es **SHE JIN ZHANG**


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS D. GONZALEZ P.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC NAT Y DE AM
IDONEIDAD: 7-482-134419 *

THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC NAT Y DEL RUB
IDONEIDAD: 7-593-14-4119 *


LCDR. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MIAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





David 7 de febrero de 2020

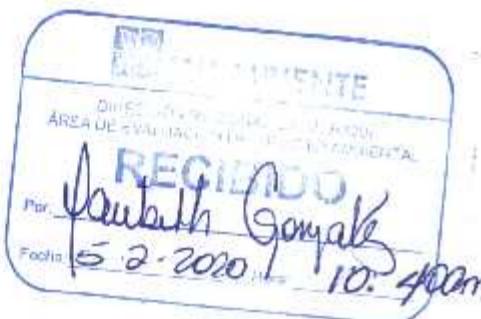
Señores:

Evaluación Ambiental
Ministerio de ambiente, Regional Chiriquí
E.S.M

Por este medio yo: SHE JIN ZHANG, ciudadano extranjero de nacionalidad China, con cédula de identidad personal E-8-46544; residente en el Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, como promotor del proyecto denominado **Local Comercial**, me notificó por escrito de la de la Resolución de Aprobación del estudio de Impacto Ambiental N° DACH-IA-011-2020, y autorizó a AXEL CABALLERO R., con cédula de identidad personal N° 4-182-488, a que la retire.

Atentamente.

Zhang Jin



Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
Cédula: 4-728-2468

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: SHE JIN ZHANG
Cédula E-8-46544

Que anteriormente en este documento han sido verificadas contra fotocopias
de la medida de acuerdo al Artículo 100 y los testigos que suscriben
David 7 de Febrero 2020

Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

Tésgo





5-07-2039
Yanibeth Gonyalz

34

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 011-2020
De 31 de ENERO de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **"LOCAL COMERCIAL"**.

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el promotor el señor **SHE JIN ZHANG**, persona natural con carnet de residente permanente No. **E-8-46544**, se propone realizar el proyecto **"LOCAL COMERCIAL"**;

Que en virtud de lo anterior, 14 de noviembre de 2019, el señor **SHE JIN ZHANG**, persona natural con carnet de residente permanente No. **E-8-46544**, Representante Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO** y **HARMODIO CERRUD**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-019-09** e **IRC-054-07**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **"LOCAL COMERCIAL"**, consiste en construir un edificio de una planta dividido en tres locales; el acceso a estos locales se hará por una calle principal de San Andrés, contará con 9 estacionamientos, incluyendo uno para discapacitados; se pretende adecuar dos lotes, uno actualmente baldío y otro con una vieja estructura. Para el manejo de aguas servidas se constara con un tanque séptico y un pozo ciego.

El útil del proyecto, según se describe en el EsIA será de 471m²; el mismo se desarrollará sobre las Fincas N° 27539 (F), la cual tiene una superficie de 638 m² 1dm² y la Finca No. 27540 (F), la misma posee una superficie actual de 471 m² 74 dm² ambas con código de ubicación 4409, propiedad de **SHE JIN ZHANG**, las cuales se localizan en el corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí,

El monto total de la inversión se estima en B/ 70, 000. 00 (setenta mil con 00/100 de Balboas); El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 945 m² de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto N°	NORTE	ESTE
1	951386	310125
2	951408	310123
3	951418	310151
4	951387	310165

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-130-19**, del 19 de noviembre de 2019, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"LOCAL COMERCIAL"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 17 de diciembre de 2019; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 17 de diciembre de 2019 (ver fojas 18-19 del expediente administrativo correspondiente);

Que el día 19 de diciembre de 2019, se emite la NOTA-DRCH-AC-2186-12-2019, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Local Comercial; notificándose así por escrito el Representante Legal y Promotor el 13 de enero de 2020,

Que el día 22 de enero de 2020, el Representante Legal y Promotor del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-2186-12-2019, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, la información complementaria y mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, cuyo el promotor es **SHE JIN ZHANG**; con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **SHE JIN ZHANG**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **SHE JIN ZHANG**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al señor **SHE JIN ZHANG** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**LOCAL COMERCIAL**", de conformidad con el con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

W

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **SHE JIN ZHANG**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta y uno (31) días, del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "LOCAL COMERCIAL"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: SHE JIN ZHANG**

Cuarto Plano: **ÁREA: 945 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-011-2020 DE 31 DE ENERO DE 2020.**

Recibido por:

Axel Caballero

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

H. Cabell

Firma

4-182-484

Cédula

5/2/20

Fecha